

CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-MEDICO-GENETISTA-HGM-135/2020, "SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICO GENETISTA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI", que celebran por una parte **EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ISESALUD**", representado por el **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte la **DRA. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ ALMAGUER**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**", y se les denominará "**LAS PARTES**", cuando actúen de manera conjunta, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: La asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables al respecto.

DECLARACIONES:

1. - DECLARA "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

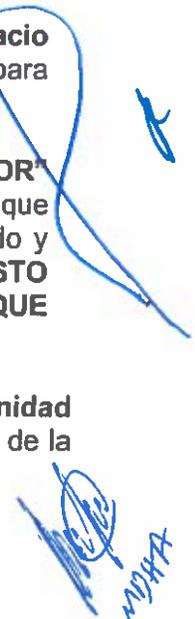
1.1.- Que su representada es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en los términos que dispone la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública del Estado, así como manejar, operar y desarrollar los programas de salud a su cargo, como lo señalan los artículos 1 y 2 del Decreto de Creación, publicado el 19 de diciembre de 1997.

1.2.- El **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número **101,930, Volumen 1,450**, página número **21**, de fecha **22 de Enero del año 2020**, pasado ante la fe del Notario Público Número 8 (Ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibañez Esquer.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio legal el ubicado en **Av. Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial C.P. 21000 Mexicali Baja California**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los servicios que "**EL PRESTADOR**" oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dicho conceptos se generen, el recurso a comprometer proviene del presupuesto autorizado y disponible a través de las siguientes fuentes de financiamiento: **FASSA, INSABI, GASTO CATASTROFICO, INGRESOS PROPIOS, APORTACIONES ESTATALES Y DEMAS QUE RESULTEN APLICABLES**, con cargo a las partida presupuestal: **33903 (Subrogaciones)**.

1.5. Se designa como Administrador del presente contrato al **Subdirector Administrativo de la Unidad donde se preste el servicio**, siendo el responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.





1.6 Firma en representación de las áreas administradoras del presente contrato el Lic. Miguel Ángel Marín Cardone, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD.

2. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que es de profesión médico, se identifica con Cédula Profesional de médico cirujano con especialidad en genética número **6574435** expedida por la Dirección General de Profesiones, mediante la cual acredita tener la especialidad en genética, siendo su actividad practicar estudios de genética y valorar pacientes.

2.2.- Que es de nacionalidad mexicana, quien se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral Número **0383086608371**, y cuenta con R.F.C. **HEAD810321FC4**, misma que conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.3.- Que cuenta con capacidad jurídica, para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que dispone de la organización y elementos propios necesarios para proporcionar el servicio que se requiere para el cumplimiento de este contrato.

2.4.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, capacidad técnica y los elementos humanos necesarios para prestar el servicio que requiere "EL ISESALUD" de manera oportuna y eficiente.

2.5.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato señala como domicilio el ubicado en

Calzada Cetys 2718 Interior 12, San Pedro Residencial, C.P. 21254, Mexicali, Baja California.

2.6. - Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita y demás disposiciones aplicables al respecto.

3. - "AMBAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que el presente contrato está regulado por disposiciones del orden público e interés social, así mismo se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en nombre de sus representadas en los términos de las declaraciones anteriores.

3.2.- Que comparecen a la suscripción del presente instrumento, libres de toda violencia, dolo, lesión, error, o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio de consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C

MARIN
MORA



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por **objeto** fijar las bases y términos en que **"EL PRESTADOR"** se obliga a la prestación de los servicios profesionales de **SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICO GENETISTA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI**, de acuerdo a las necesidades de **"EL ISESALUD"**, mismos que se describen en el **ANEXO I** del presente instrumento.

SEGUNDA. - DEL COSTO DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a respetar durante la vigencia del presente contrato, los precios establecidos en el catálogo señalado en el **ANEXO I**, salvo incrementos substanciales establecidos en el índice de precios nacional, lo cual deberá dar a conocer de inmediato por escrito a **"EL ISESALUD"** haciendo la propuesta correspondiente con los elementos probatorios necesarios para que **"EL ISESALUD"** manifieste su aceptación.

TERCERA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo que podrá ejercerse es de **\$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

El monto máximo que podrá ejercerse es de **\$250,000.00 M.N. (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Quedando plenamente establecido que el señalamiento de dicha cantidad no constituye una obligación de pago o de ejercicio para **"EL ISESALUD"**.

CUARTA.- TÉRMINOS PARA PRACTICAR LOS ESTUDIOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo los estudios de consulta genética y emitir el dictamen correspondiente en los términos señalados en el **ANEXO I**, que forma parte integral del presente contrato, en un horario de las 08:00 a las 14:00 horas en el Hospital General de Mexicali, de domicilio conocido, asimismo proporcionara el formol y los recipientes necesarios para conservar las muestras.

QUINTA.- FORMALIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y PRÁCTICA DE ESTUDIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Para realizar la prestación del servicio de médico genetista **"EL PRESTADOR"** verificará que la solicitud contenga un formato-vale oficial expedido por personal autorizado de la Unidad Hospitalaria que contenga los siguientes datos:

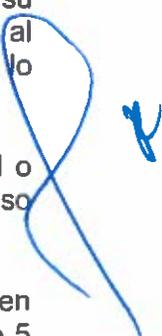
- a) Número de folio
- b) Nombre del paciente
- c) Sello del Hospital General de Mexicali
- d) Descripción del tipo de estudio o exámen solicitado
- e) Nombre del médico requiriente
- f) Datos de la Unidad Médica a la que pertenece y firma del director o responsable.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

- a) La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto, será la responsable realizar los pagos mediante transferencia electrónica, previa verificación del cumplimiento de la prestación del servicio en términos del contrato, por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- b) El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el **Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, una vez recibidos los bienes de consumo y/o prestados los servicios, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del **ISESALUD**, ubicado en Av. Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. tel. (686) 559-58-00 ext. 4634 y 4530, previa realización de la prestación del servicio bajo las condiciones aquí establecidas. El pago se efectuará en moneda nacional, o en su caso especificar la moneda extranjera; la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma de la persona autorizada para la realización de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- c) "EL ISESALUD" realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas.
- d) Los pagos se efectuarán a "EL PRESTADOR" a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del **ISESALUD** debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clabe (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

DATOS PARA FACTURACIÓN: a nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con domicilio en Av. Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California; con **Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53**.

- e) "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato **PDF**, como en **XML** al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- f) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de la institución.
- g) "EL PRESTADOR" que entregue bienes y/o preste servicios a "EL ISESALUD", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **EL ISESALUD**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.



NO HAY



- h) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir; el período que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

Para efectos de la ejecución del presente contrato "EL PRESTADOR" se compromete a tomar las siguientes medidas:

- a) Al recibir una solicitud de servicios para la impartición de los estudios o consulta proveniente de "EL ISESALUD" a través de la Dirección de la Unidad Médica solicitante, deberá requerir al usuario o paciente el formato-vale de atención médica correspondiente en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.
- b) Una vez verificada la autenticidad del formato-vale de atención médica, verificará la identidad del paciente.
- c) Una vez proporcionado el servicio de los estudios retendrá el formato-vale de atención médica, haciendo la anotación de la fecha de recepción del paciente, debiendo retener el formato-vale como soporte para la facturación.
- d) Al momento de la entrega de los resultados al paciente de que se trate, deberá de recabar la respectiva constancia de recibido, o en su defecto al momento de hacer el cobro, remitir los resultados de los estudios correspondientes, si no son recogidos por el paciente.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" establecen que se podrá suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en el siguiente caso:

- A).- Si "EL ISESALUD" no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su presentación.
- B).- Si "EL PRESTADOR" no ofrece el servicio al que se obliga en este contrato por dos o más ocasiones consecutivas sin que medie causa justificada.
- C).- Si "EL PRESTADOR" sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor en su establecimiento que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, debiendo informar a "EL ISESALUD" de inmediato, notificando la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 (cinco) días hábiles, de lo contrario el contrato quedará rescindido automáticamente sin responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegarán a existir.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por rescindido en cualquier momento por alguna de "LAS PARTES" si la contraria no cumple con lo estipulado en el presente instrumento, bastando un aviso por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha tentativa de la rescisión, periodo dentro del



cual la parte morosa podrá expresar los motivos justificativos de su incumplimiento, debiendo la contraria manifestar por escrito su aceptación o no; de no verificarse la respuesta correspondiente dentro del término antes citado el contrato quedará rescindido, procediendo "LAS PARTES" a la elaboración de el finiquito correspondiente.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, según lo que establece el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión administrativa sin responsabilidad para "EL ISESALUD" y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que éste comunique tal determinación a "EL PRESTADOR" las siguientes causas:

- a) La quiebra o suspensión de pagos legalmente declarada de "EL PRESTADOR";
- b) Si "EL PRESTADOR" no cumple con el procedimiento para la práctica de los estudios establecido en la cláusula QUINTA Y SÉPTIMA del presente contrato;
- c) Si es reiterada la morosidad en la entrega oportuna de los estudios solicitados, entendiéndose por esto el incumplimiento por más de 3 (tres) ocasiones en un mes
- d) Si "EL PRESTADOR" cede, traspasa o subcontrata los servicios pactados, y
- e) Cuando concurren circunstancias de interés general.
- f) La disolución y liquidación del "PRESTADOR", a partir de la fecha en que suceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS EFECTOS DE LA RESCION.

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos a) y d) las cuales surtirán sus efectos de inmediato. "EL ISESALUD" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si no cumpliere dicho requerimiento "EL ISESALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

A) "EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la prestación del servicio.

B).- Por atraso en la fecha pactada para la prestación del servicio objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso para la realización de servicios, así como de cualquier atraso en el servicio, podrá ser de 10 y/o hasta 15 (quince) días naturales de atraso, o bien hasta agotar el límite máximo de aplicación de pena convencional según resulte, ya sea el equivalente a la garantía del 10% o al 15% según se trate, pero deberá ser sobre el monto total del contrato, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que se exhiba para asegurar la realización del servicio, de conformidad con

C



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
"SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICO GENETISTA PARA
EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI EN EL EJERCICIO 2020".
INSTITUTO CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO-MEDICO-GENETISTA-HGM-135/2020.

lo estipulado en **la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de los servicios de la administración pública centralizada**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

C).- De conformidad con las políticas internas de "EL ISESALUD" se observará la siguiente metodología para el pago de la aplicación las penas convencionales que resulten:

Formula $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

Donde:

Pca= Pena convencional aplicable.

Pqc= Pago que corresponde.

Nda= Número de días de atraso.

- a) Una vez transcurridos los **10 (diez)** días naturales a la fecha programada para la prestación del servicio, si "EL PRESTADOR" no cumple con el compromiso contraído en este contrato, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar la prestación del servicio, procediendo a rescindir administrativamente este contrato y proceder a la aplicación de las penas convencionales en los términos indicados en la presente cláusula.
- b) Quedará condicionado proporcionalmente el pago que le corresponda a "EL PRESTADOR", por concepto de penas convencionales, "EL ISESALUD" podrá realizar deducciones al pago por la prestación de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR" respecto de la partida o conceptos que integran el contrato ya sea por concepto de las penas convencionales que correspondan ajustándose al mismo y a la garantía de cumplimiento, que en caso de precedente fuese presentada.
- c) En caso de que previo al vencimiento de la fecha programada para la prestación de los servicios y a solicitud expresa de "EL PRESTADOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la prestación de los servicios, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PRESTADOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.
- d) Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

C



La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD", deberá contener la siguiente información:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicará el número de contrato;
- C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
7909061	SANCION POR INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019
7909059	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019
7909060	SANCION INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
7909063	SANCION INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

**II.
DEPÓSITO:**

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los

C



incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el **oficio de sanción**, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A).- Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.
Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.
Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.
Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.
Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.
Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.
Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.
Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.
Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.
Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

B).- Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe interbancaria: 072020004878393005



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
"SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICO GENETISTA PARA
EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI EN EL EJERCICIO 2020".
INSTITUTO CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO-MEDICO-GENETISTA-HGM-135/2020.

REPSS 2018

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe Interbancaria: 014020655065369628

REPSS 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287

Clabe Interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe Interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe Interbancaria: 021020040610505972

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe Interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe Interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe Interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe Interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536



Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 01202000119277953

FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe interbancaria: 072020005925628923

FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe interbancaria: 072020010446156053

COFEPRIS 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062948328

Clabe interbancaria: 021020040629483289

ASE LIQUIDA 2019

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0112979748

Clabe interbancaria: 012020001129797481

CENSIDA 2018- 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 6550704744-6

Clabe Interbancaria: 014020655070474469

PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.

Banco: SANTANDER.

Cuenta: 65507951979.

Clabe Interbancaria: 014050655079519794.

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del



depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de servicios profesionales se exenta a "EL PRESTADOR" de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.

Ambas partes estan de acuerdo en que la vigencia del presente contrato será retroactiva a partir del **1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.**

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan y reconocen que por la naturaleza del presente contrato, no podrá existir una relación laboral entre "EL ISESALUD" y los empleados de "EL PRESTADOR"; por tal motivo "EL PRESTADOR" se obliga a ejecutar los trabajos del presente contrato con personal propio, siendo considerado como único patrón respecto a sus trabajadores y por ello, se compromete a dejar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier contienda jurídica laboral que pudiera surgir con sus trabajadores con motivo del presente contrato o resarcirle los daños y perjuicios que hubiere hecho con este motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por el prestador en todo o en parte a terceras personas, con excepción de los derechos de cobros derivados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad en lo concerniente a las reacciones secundarias que puedan presentar los pacientes al momento de realizarles los estudios materia de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este contrato cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados

[Handwritten signature and initials in blue ink]



estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA.

"EL ISESALUD" podrá incrementar los servicios objeto de este contrato, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", dentro de la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando el monto total de la cantidad solicitada, no rebase el 20% del monto máximo adjudicado; y "EL PRESTADOR", acepte el precio originalmente pactado, en términos de lo dispuesto en el Artículo 47 último párrafo y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DEL MONTO MÍNIMO A EJERCER.

En caso de que "ISESALUD" no llegare a requerir el suministro mínimo señalado en el presente contrato, desde este momento "EL PRESTADOR" libera de cualquier responsabilidad legal a "EL ISESALUD".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR", asumirá la responsabilidad total por los bienes objeto del presente contrato que suministre a "EL ISESALUD", en caso de que infrinja patentes, marcas o violen derechos de autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" garantiza a "EL ISESALUD" que toda la información que con motivo de la celebración de este contrato, comunicada en forma verbal, escrita, por medios tradicionales o electrónicos, así como de todos los demás datos e informes inherentes al mismo es de carácter confidencial por lo que no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del contrato y sólo "EL ISESALUD" está autorizada a la divulgación y comunicación de cualquier dato al respecto.

Por lo tanto "EL PRESTADOR" se obliga en nombre de sus directores, empleados y representantes a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente contrato "LAS PARTES" están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Laborales del Estado de Baja California, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO.

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.



Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 11 de marzo de 2020.

POR "EL ISESALUD"

POR "EL PRESTADOR"

Carlos g...

C.P. CARLOS GÓMEZ VALDEZ
APODERADO LEGAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DRA. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ ALMAGUER
HEAD810321FC4.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE ISESALUD**

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARÍN CARDONE
JEFE DEL DERTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.

LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ANEXO I

Dra. María Dolores Hernández Almaguer Especialista en Genética
Médica CP 5040006 CE 6574435
Consultorio Médico Pediatrics, 2do piso Plaza 686
Calzada Cetys 2718, Col. San Pedro Residencial
Tel. 5545439 Cel. 686 243 42 16

Mexicali, BC , 13 de Noviembre de 2019
ASUNTO: SERVICIO DE CONSULTA GENÉTICA

LIC. MARTIN DIAZ LACARRA
ADMINISTRADOR DE HOSPITAL GENERAL
MEXICALI

Por medio de la presente envío los aranceles para los servicios subrogados de consulta y estudios de diagnóstico genética, siendo esta cotización válida para el periodo 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2020

CONSULTA GENÉTICA

	Costo
Consulta Pediátrica y de Adulto, primera vez o subsecuente	500
Asesoramiento por resultado anormal	500

Los servicios de Consulta Externa se otorgarán previa cita y autorización del Seguro Popular los Lunes de 2:00 a 5:00pm en el Hospital Materno Infantil.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Ma. Dolores Hernández Almaguer
Médico Genetista

Dolores Almaguer



Dra. María Dolores Hernández Almaguer Especialista en Genética

Médica CP 5040006 CE 6574435

Consultorio Médico Pediatrics, 2do piso Plaza 686

Calzada Cety's 2718, Col. San Pedro Residencial

Tel. 5545439 Cel. 686 243 42 16

Mexicali, BC , 13 de Noviembre de 2019

ASUNTO: SERVICIO DE CONSULTA GENÉTICA

LIC. MARTIN DIAZ LACARRA
ADMINISTRADOR HOSPITAL GENERAL
MEXICALI

Por medio de la presente envío los aranceles para los servicios subrogados de consulta y estudios de diagnóstico genética, siendo esta cotización válida para el periodo 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2020

ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO

ESTUDIOS CITOGENÉTICOS*	COSTO	TIEMPO DE ENTREGA
Cariotipo bandas GTG en sangre de alta resolución y con fotografía	6,200.00	3 semanas
FISH (Hibridación In Situ con Fluorescencia) para Síndrome de DiGeorge, Williams, Cri du Chat, Wolf Hirschorn, Williams, Smith Magenis, Miller Dieker, SHOX, Región centrométrica de X y Y u otros loci específicos	7,500.00	3 semanas
FISH para cáncer hematológico (Leucemia Mieloide Crónica (BCR-ABL) y Leucemia Mieloide Aguda (AML1-ETO) u otros loci específicos	7,500.00	3 semanas
Aberraciones cromosómicas espontáneas e inducidas	7,500.00	4 semanas
Intercambio de cromátides hermanas	7,500.00	4 semanas
Cariotipo en otros tejidos	7,900.00	5 semanas
ESTUDIOS MOLECULARES*		
Microarreglo CGX de Affymetrix (resolución de 750K)	\$19,950.00	8 semanas

C



MLPA (para Distrofia Muscular de Duchenne y Becker o delecciones subteloméricas)	\$12,500.00	4 semanas
Prueba molecular para diagnóstico de Enfermedad de Huntington	\$13,500.00	3 semanas
Análisis de Metilación para síndromes con alteración de la impronta	\$12,500.00	3 semanas
Análisis molecular de X Frágil	\$11,500.00	4 semanas
Exoma	\$41,000.00	8 semanas
Panel de secuenciación completa (NGS y CNVs)	\$19,250.00	5 semanas
Mutación puntual para condición monogénica conocida	\$8,500.00	4 semanas
PRUEBAS METABOLICAS*		
Tamiz metabólico ampliado por MS/MS en sangre seca en papel filtro (74 enfermedades)	3,150.00	3 semanas
Cuantificación de Ácidos Orgánicos en orina	6,600.00	3 semanas
Cuantificación de Aminoácidos en suero	6,600.00	3 semanas
Cuantificación de Glucosaminoglicanos (GAGs)	4,150.00	3 semanas
Tamizaje para patologías lisosomales y peroxisomales	6,600.00	3 semanas
ESTUDIOS DE RIESGO PRENATAL PARA ALTERACIONES CROMOSOMICAS		
Dúo Test entre 11-13.6 semanas de gestación	5,600.00	2 semanas
* requiere ultrasonido con LCC y TN		
* Incluye consulta de asesoramiento antes y después del resultado		
Cuádruple Marcador entre 15-20 semanas de gestación	5,600.00	2 semanas
* Incluye consulta de asesoramiento antes y después del resultado		
* Los precios ya incluyen IVA, así como la toma y envío de la muestra		

La toma de muestras se realizará previa cita y autorización del Seguro Popular en el Hospital General de Mexicali en caso de que el paciente se encuentre internado, o en el consultorio médico Pediátrico, localizado en Plaza 686, Av Cety 2718, Local 12, colonia San Pedro II. El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Dolores

Ma. Dolores Hernández Almaguer
Médico Genetista

C